

13

Cuota diferencial

Para calcular la cuota diferencial hay que partir de la cuota íntegra. Como ya hemos indicado en el capítulo 11, la cuota íntegra está formada por la suma de:

- La cuota resultante de aplicar la escala del impuesto a la base liquidable general y reducir el importe resultante en 1.410 euros
- La cuota resultante de aplicar la tarifa del impuesto a la base liquidable del ahorro.
- La cuota resultante de aplicar el régimen opcional para la venta de acciones

En el capítulo 12, decíamos también que si a esta cuota íntegra se le restan las deducciones de la cuota resulta la cuota líquida, que nunca puede ser negativa.

RESUMEN

Cuota íntegra – Deducciones = Cuota líquida

A su vez, si a esta cuota líquida se le restan determinados conceptos, resulta la **cuota diferencial**. Estos conceptos son los siguientes:

- Las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de trabajo.
- Las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario.
- Las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de capital inmobiliario.
- Las retenciones por rendimientos de actividades empresariales o profesionales.
- Pagos fraccionados por rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

- Las retenciones e ingresos a cuenta por ganancias patrimoniales (derivadas de premios y fondos así como de la venta de derechos de suscripción).
- Las cantidades imputadas en concepto de retenciones e ingresos a cuenta por las UTEs y/o AIEs.
- Cuando el contribuyente adquiriera su condición por cambio de residencia, las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes practicadas, así como las cuotas satisfechas del Impuesto sobre la Renta de no residentes y devengadas durante el periodo impositivo en que se produzca el cambio de residencia.

RESUMEN

Cuota diferencial = Cuota líquida - Pagos a cuenta

En todo caso, para poder deducir las cantidades citadas será necesario justificarlas documentalmente.

En todas las declaraciones, el contribuyente debe indicar obligatoriamente el número de su cuenta corriente, puesto que el cobro o el pago de la cuota diferencial se realiza vía domiciliación.

La cuota diferencial podrá ser:

- **A devolver:** La devolución no podrá ser superior a los pagos a cuenta.
- **A ingresar:** Se podrá optar entre dos modalidades de pago:
 - **Pago total** de la cuota diferencial el 2 de julio de 2019.
 - **Pago fraccionado**, en dos plazos:
 1. El día **2 de julio de 2019**, el 60% de la cuota.
 2. El día **11 de noviembre de 2019**, el 40% restante.